



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

2003/3/2654

JTC

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 03 MAR 2011

VISTO: estos antecedentes relacionados con el "Contrato de Mantenimiento Rutinario Integral en la Regional 7 en tramos de Rutas N°s 12, 21, 22 y 54, Departamentos de Colonia y Soriano".-----

RESULTANDO: I) Que dichas obras están a cargo de la empresa SENDA S.R.L., según Resolución del Poder Ejecutivo de 24 de diciembre de 2003 (Licitación Pública N° 2/03).-----

II) Que asimismo dicho Poder autorizó ampliar en cuatro oportunidades las obras precitadas, según Resoluciones de 16 de abril de 2007, 11 de febrero de 2008, 16 de marzo de 2009 y 19 de octubre del mismo año.-----

III) Que en esta etapa de las actuaciones, se tramitan recepciones definitivas correspondientes a ampliaciones de la obra aludida como asimismo la dilucidación del pago de sumas pendientes de cobro por certificados de obra y devolución de garantías.-----

IV) Que en fechas 18 de setiembre de 2008 y 15 de enero de 2010, la Dirección Nacional de Vialidad suscribió conjuntamente con la empresa contratista las Actas de Recepción Definitiva de las obras correspondientes a la segunda y tercera ampliación de la obra original.-----

V) Que tanto la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad como el Departamento Letrada de la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas son contestes en manifestar que corresponde declarar recibidas, con carácter definitivo, los trabajos

realizados al amparo de la segunda y tercera ampliación mencionada, en atención a que las respectivas actas de recepción no tienen observaciones sobre la ejecución de las mismas.-----

VI) Que la empresa contratista tiene pendiente de cobro la suma total de \$983.644 por concepto de certificados de obras de la cuarta ampliación (\$604.361) y de retenciones realizadas como refuerzo de garantías en las certificaciones correspondientes a las obras de la segunda, tercera y cuarta ampliación (\$379.283) de dicha Licitación.-----

VII) Que en la evacuación de la vista otorgada a la empresa, esta solicita a la Administración que se cobre la suma de \$610.169 por concepto de daños y perjuicios por las obras no ejecutadas de la cuarta ampliación y a su vez a la suma pendiente de cobro restarle el embargo pendiente (Ficha IUE-306380/2009) por \$101.905 más reajustes e intereses.-----

CONSIDERANDO: que a la luz del aporte informativo brindado por la Dirección Nacional de Vialidad, corresponde en la especie: a) declarar la recepción definitiva de las obras ejecutadas al amparo de la segunda y tercera ampliación; b) deducir los montos señalados y por los conceptos que se indican, de las liquidaciones pendientes de pago que la Administración tiene con el contratista; c) declarar rescindida la cuarta ampliación de obra y d) previo al pago de los saldos restantes verificar el efectivo levantamiento del embargo o el cumplimiento del Oficio N° 298 del Juzgado de Paz Departamental de 1er Turno, incluyendo la



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

verificación del N° de cuenta donde depositar el monto del embargo señalado con reajuste e intereses respectivos.-----

ATENCIÓN: a lo previsto en la Cláusula 6), Sección VI del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación señalada.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Declárase que la Administración recibe de la empresa SENDA S.R.L., con carácter definitivo, con fechas 18 de setiembre de 2008 y 15 de enero de 2010, las obras correspondientes a la segunda y tercera ampliación del "Contrato de Mantenimiento Rutinario Integral en la Regional 7 en tramos de Rutas N°s 12, 21, 22 y 54, Departamentos de Colonia y Soriano".-----

2°.- Rescídase la cuarta ampliación del Contrato de que se trata, autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo de 19 de octubre de 2009, previa deducción, en los certificados de la obra pendientes de pago por parte de la Administración, de la suma de \$610.169 (pesos uruguayos seiscientos diez mil ciento sesenta y nueve) por concepto de daños y perjuicios por las obras no ejecutadas de dicha ampliación, conforme con lo solicitado al respecto por la empresa contratista.-----

3°.- Téngase presente, una vez verificada la deducción referida y recepcionada la comunicación judicial del N° de cuenta donde depositar el monto del embargo comunicado (Ficha IUE-306380/2009), con reajuste e intereses, costos y costas, proceder al pago de la diferencia por el saldo resultante.-----

4°.- Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad a fin de notificar al interesado, proceder en los términos dispuestos y demás efectos.-----

7-27



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República